Mandatos del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

REFERENCIA: UA HND 2/2016:

8 de marzo de 2016

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con las resoluciones 28/11, 25/2, 24/5, 25/18, 24/9, y 26/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el asesinato de la defensora de derechos humanos, Sra. Bertha Isabel Cáceres Flores, y los riesgos a la seguridad física y psicológica que correría el defensor del derecho a la tierra, Sr. Gustavo Castro Soto, quien es el único testigo clave en este asesinato.

La Sra. **Bertha Isabel Cáceres Flores** era una de las fundadoras en 1993 del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), quien lideró las manifestaciones en defensa del medio ambiente, oponiéndose a la construcción de proyectos hidroeléctricos en el occidente de su país por atentar contra el patrimonio natural y cultural del pueblo indígena Lenca. La Sra. Cáceres contaba con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), desde el 29 de junio de 2009. Como resultado de su trabajo de promoción de los derechos humanos había sido amenazada y enfrentaba persecución.

El Sr. **Gustavo Castro Soto**, es fundador y actual director de la organización Otro Mundos, A. C. Chiapas, y miembro del Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos (MAPDER) de México, integrante del Movimiento Mesoamericano contra el Modelo Minero M4 y de la Red Latinoamericana contra Represas y por los Ríos, sus Comunidades y el Agua (REDLAR).

Según la información recibida:

En febrero de 2016, la Sra. Berta Isabel Cáceres Flores y otros miembros del COPINH habían denunciado un recrudecimiento de las amenazas en su contra.

El 2 de marzo de 2016, la Sra. Bertha Cáceres habría sido asesinada en La Esperanza, departamento del Intibucá, por sujetos desconocidos. Los asesinos forzaron las puertas y entraron en la casa de la Sra. Cáceres en la madrugada mientras estaba dormida y la habrían asesinado. El hermano de la Sra. Cáceres y el Sr. Castro Soto también resultaron heridos durante la agresión.

El 3 de marzo de 2016, el Sr. Castro Soto habría hecho una declaración ante la Fiscalía, en calidad de testigo.

El 6 de marzo de 2016, las autoridades hondureñas habrían interceptado al Sr. Castro Soto en el aeropuerto de Tegucigalpa, cuando intentaba abordar un vuelo a México, negándole la salida del país. La oficina del Procurador General habría emitido una orden obligándolo a permanecer en el país para continuar con su testimonio sobre el asesinato de la Sra. Cáceres.

Actualmente, el Sr. Gustavo Soto se encuentra recluido en la Embajada de México en Tegucigalpa. El Sr. Castro Soto ha pedido a las autoridades copias de sus declaraciones, pero esta petición le habría sido negada y no le habrían proporcionado información alguna sobre la investigación del caso.

El 7 de marzo la CIDH habría indicado que "[t]omando en cuenta la información presentada que indica que Gustavo Castro ha decidido salir del país para salvaguardar su seguridad, la CIDH considera necesario que el Estado tome todas las medidas necesarias para asegurar su seguridad durante todo el proceso para preparar y completar su salida; que adopte las medidas necesarias para que los miembros del COPINH puedan desarrollar sus actividades como defensores de derechos humanos, sin ser objeto de actos de violencia, amenazas y hostigamientos; que concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes; y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares y así evitar su repetición. Asimismo, la CIDH convoca a las partes a una reunión de trabajo para el próximo período de sesiones de la Comisión".

El mismo día, 7 de marzo, los autoridades hondureñas habrían emitido un orden de permanencia de 30 días para al Sr. Soto, una medida que se aplicaría normalmente a los acusados.

Se expresa grave preocupación por el asesinato de la Sra. Cáceres, dirigente indígena y defensora de los derechos humanos y del derecho a la tierra, en Honduras. Asimismo, quisiéramos expresar nuestra preocupación ante la falta de eficacia de las medidas de protección proporcionadas a la Sra. Cáceres las cuales, pese a las medidas cautelares otorgadas por la CIDH en su favor, no lograron garantizar su protección y seguridad física. Además, se expresa profunda preocupación por la vida e integridad física del Sr. Castro, testigo clave del asesinato de la Sra. Cacères. Expresamos grave preocupación por las alegaciones que indican que las autoridades hondureñas habría negado al Sr. Castro el derecho a salir del país. Se expresa asimismo preocupación por el aumento de casos de agresiones a personas y miembros de comunidades que defienden los derechos humanos en Honduras.

En vista de la urgencia del caso, **instamos a las autoridades hondureñas a garantizar la integridad física y psicológica del Sr. Castro**, y a asegurar que el mismo pueda colaborar con las autoridades hondureñas y llevar ante la justicia a los responsables del asesinato de la Sra. Cáceres.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o hacer una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Honduras sobre las normas y estándares internacionales relacionados con el presente caso.

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciados en los artículos 6, 12, 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997, que garantizan el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal y establece que esos derechos deben ser protegidos por la ley, que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente, y que toda persona tendrá derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, así como el derecho a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación, respectivamente. El Comité de Derechos Humanos estableció que el articulo 6 (1) del PIDCP conlleva la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para prevenir y sancionar los actos criminales que entrañen la privación de la vida.

En este respecto, los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, adoptados por la resolución del Consejo Económico y Social 1989/65 establecen la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria (principio 4), así como la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias (principio 9).

Quisiéramos también hacer referencia a los principios fundamentales establecidos en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las

instituciones de promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos y las libertades fundamentales, también conocido como la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos y en particular los artículos 1, 2, y 6.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

En vista de la urgencia del asunto, apreciaríamos una respuesta sobre las medidas iniciales adoptadas por el Gobierno para salvaguardar los derechos de la persona mencionada en el cumplimiento de los instrumentos internacionales anteriores.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

- 1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
- 2. Sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto del asesinato de la Sra. Cáceres. Si ninguna investigación se ha llevado a cabo, o si no ha sido concluyente, por favor indiquen las razones.
- 3. Por favor proporcionar información detallada sobre los fundamentos legales que prohíben al Sr. Castro Soto a salir del país?
- 4. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas tomadas para proteger la integridad física y psicológica del Sr. Castro y para que pueda colaborar con las autoridades hondureñas y llevar ante la justicia a los responsables del asesinato de la Sra. Cáceres, sin miedo a sufrir agresiones, actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.
- 5. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas estructurales que se hayan tomado para garantizar la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente, independientemente del perfil público o notoriedad de la víctima. Esto incluye un análisis de riesgo temprano, exhaustivo y objetivo; una investigación sobre las causas de las agresiones y la sanción y prevención de este tipo de ataques, así como la promoción y el apoyo público de la labor de las y los defensores de derechos humanos.

6. Por favor indique las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos en Honduras y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de las y los defensores de derechos humanos e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Quisiéramos informar al Gobierno de su Excelencia que tenemos la intención de expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro cercano, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

John Knox

Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Victoria Lucia Tauli-Corpuz Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Christof Heyns Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias